REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2021 00520

Considerando las anteriores solicitudes, se dispone:

- 1. Aceptar la renuncia al poder conferido, presentada por el abogado de la parte actora JOSE LUIS AVILA FORERO (artículo 76-4 del C.G.P).
- 2. Reconocer personería a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, conforme a las facultades conferidas por la parte actora.
- 3. Por secretaría remítase al REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS y a las entidades financieras los, oficios No. 992 y 993 del 5 de febrero de 2021 (artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020).
- 4. De la liquidación de crédito arrimada por la apoderada de la parte ejecutante, por secretaría córrase traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _10__ Hoy __24-02-2022__

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

EDAG